INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA	1	DE	2

FECHA	16 (Día)	10 (Mes)	2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. DOS (2)
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 946 **DE** 2018

INTERVENTOR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE."

CONTRATO DE OBRA No. 2152 **DE** 2019
CONTRATO DE OBRA No. 2153 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CFD INGENIERIA S.A.S.
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ORIENTE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/2020	24/03/2020	1/05/2020	2/05/2020
	1	30/04/2020	2/05/2020	30/05/2020	31/05/2020
	2	29/05/2020	31/05/2020	30/06/2020	1/07/2020
	3	1/07/2020	1/07/2020	31/07/2020	1/08/2020
	4	31/07/2020	1/08/2020	15/08/2020	16/08/2020
	5	14/08/2020	16/08/2020	30/08/2020	31/08/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 564.661.224,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 3/11/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Las obras objeto del contrato No. 2153-2019 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ", se encuentran en su etapa de finalización.

Se hace necesario que la interventoría continue realizando el acompañamiento y la vigilancia y control de las actividades de construcción de las obras objeto del contrato No. 2152-2019 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE", y así poder llevar a felíz termino el mejoramiento de la vía Valle de San José - Ocamonte, mediante la ejecución de las obras propuestas, con lo cual se impactará positivamente en el mejoramineto de las condiciones de transporte para las comunidades de la zona de influencia del proyecto, zona que se caracteriza por su potencial agrícola y ganadero.

En razón a que se han presentado dificultades con el contratista CFD INGENIERIA SAS, ejecutor del contrato No. 2152-2019, y que a la fecha no ha sido posible que dicho contratista reanude la ejecución de las obras, el departamento de Santander ha adelantado gestiones con el propósito de que el contratista antes mencionado busque una solución definitiva que permita llevar a felíz termino la ejecucion del objeto del contrato. De acuerdo con lo informado por el departamento de Santander el contratista ha manifestado a la entidad contratante su decisión de ceder el contrato.

FECHA	16 (Día)	10 (Mes)	2020 (Año)

El departamento de Santander, considerando que aún no tiene resueltas en su totalidad las dificultades que se presentan y que mantienen el contrato de obra No. 2152-2019 en estado suspendido, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario de Infraestructura y dirigido al Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicitó la suspensión del contrato de interventoría No. 946-2018, a partir del 17 de octubre y hasta el 15 de noviembre del año en curso, con el fin de disponer del tiempo necesario para adelantar todos los trámites administrativos de cesión del contrato No. 2152-2019.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Atendiendo la solicitud presentada por el departamento de Santander, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2020, para que se suspenda la ejecución del contrato de interventoría No. 946-2018 entre el 17 de octubre y el 15 de noviembre, con el fin que dicho ente territorial disponga del tiempo necesario para adelantar los trámites administrativos para la cesión del contrato de obra No. 2152-2019 (contrato objeto de la interventoría) y así contar con un nuevo contratista con las capacidades técnicas, logísticas y financieras que le permitan cumplir con la ejecución de las obras; el supervisor del contrato manifiesta:

Actualmente el contrato de obra No. 2152-2018, se encuentra en estado suspendido, con lo cual una vez finalizadas las obras del contrato: No. 2153-2019 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ", se generará la necesidad de suspender el contrato de interventoría. Es primordial que para el momento en que se reanude la ejecución del contrato de obra No. 2152-2019, se hayan resuelto por parte del departamento de Santander las dificultades que no han permitido la ejecución de las obras objeto de dicho contrato, el contratista se encuentre instalalado en el sitio con su logística implementada y se cuente con un plan que garantice la ejecución de dichas obras dentro del plazo que para el efecto de forma técnica se determine.

Por lo anteriormente indicado el supervisor del contrato de interventoría No. 946 de 2018, considera viable y necesaria la suspensión de la ejecución del contrato, con el fin de que el departamento de Santander, durante el tiempo de suspensión solicitado, adelante todos los trámites necesarios para resolver de manera definitiva las dificultades que no han permitido la reanudación de la ejecución de las obras objeto del contrato No. 2152-2019 y que a la fecha obligan a mantener su suspensión y se establezca un plan estricto que permita llevar a felíz término la ejecución de las obras en beneficio de las comunidades de la zona de influencia del proyecto que tanto las necesitan, teniendo en cuenta adermás que estas obras indudablemente van a tener un impacto positivo en el desarrollo de sus actividades y calidad de vida. De otra parte el INVIAS aproveche este tiempo para que adelante las gestiones con el propósito de que se asignen recursos al contrato de interventoría para cubrir los costos por la mayor permanencia que va a tener el interventor, de acuerdo con el plazo adicional que se necesita para la construcción de las obras faltantes que en este momento representan el 87,50% del valor total del contrato.

Así las cosas el supervisor conceptua favorablemente para que se suspenda la ejecución del contrato de interventoría No. 946-2018 entre el 17 de octubre y el 15 de noviembre del presente año, de acuerdo con la solicitud presentada por el departamento de Santander.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN 11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	17 (Día)	**DE**	OCTUBRE (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	16 (Día)	**DE**	NOVIEMBRE (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	03	**DE**	DICIEMBRE	**DE**	2020	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre **PEDRO GUTIERREZ VISBAL**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 548 ATLC

Firma
Nombre **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS - Dirección Territorial Santander
Matrícula No. 25202-21081 CND

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Firma:
Nombre: Ing. **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector de Red Terciaria y Férrea
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.